



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Roque, Antioquia, quince de septiembre de dos mil veintiuno

<b>Proceso</b>	VERBAL ESPECIAL-PERTENENCIA-PRESCRIPCION ORDINARIA
<b>Demandante</b>	ROQUE DE JESUS RUA MONSALVE
<b>Demandados</b>	FELIX HENAO Y OTROS
<b>Radicado</b>	05 670 40 89 001 2021 00101 00
<b>Decisión</b>	INADMITE DEMANDA
<b>Auto de sust-</b>	711 de 2021

Una vez revisada la presente demanda, VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA, promovida por el señor ROQUE DE JESUS RUA MONSALVE, en contra de los señores FELIX HENAO, GONZALO HENAO Y ANA TULIA HENAO DE LOPEZ, se requiere a la parte demandante, para que se pronuncie sobre lo siguiente:

1. Corregir el poder, toda vez que fue otorgado para el trámite de la Ley 1561 de 2012 y la demanda se presentó con el trámite consagrado en el artículo 375 del CGP.

2. Aportar el certificado especial expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, Antioquia, donde conste quienes son los titulares de derecho real de dominio, sobre el bien inmueble que se pretende obtener por prescripción extraordinaria y con el resultado que arroje se deberá corregir la demanda y poder.
3. Deberá aclarar los hechos y pretensiones de la demanda, toda vez que el predio que se pretende usucapir, no coincide con el descrito en los anexos de ésta, ya que, en el petitorio se solicita un predio de 165,78 metros cuadrados, en el poder se dice que son 90 metros cuadrados, en la escritura 234 del 16 de julio de 2007, se dice que son 90 metros cuadrados, en el folio de matrícula inmobiliaria N° 026-48 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, Antioquia, que son 96 metros y en la ficha predial, 157 metros cuadrados.
4. Identificar el predio objeto de la Litis, por su ubicación y linderos, actualizados, mediante el sistema métrico decimal, con el fin de tener los datos exactos del mismo y proveer un posible registro. Parágrafo 16 de la Ley 1579 de 2012.
5. Allegar copia de la escritura N° 67 del 29 de marzo de 1964, de la Notaria Única del municipio de Santo Domingo, Antioquia, relacionada en la anotación 2 del 10 de abril de 1964 del folio de matrícula inmobiliaria N° 026-48.
6. Indicar la dirección física del apoderado y demandante. Artículo 82, numeral 10 del CGP.

7. Aportar el folio de matrícula inmobiliaria N° 026-48, **actualizado**, toda vez que el aportado es del 14 de julio de 2014.

8. Indicar el correo electrónico de los testigos relacionados en el libelo introductorio, en caso de que tuvieran. Artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, se INADMITE la presente demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de su rechazo, se dé cumplimiento a los requisitos exigidos.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL  
SAN ANTONIO DE RIOQUIA

El auto anterior se notifica por esta vía.

Nº 118

10y 16-Sep / 2021

El secretario 